



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-040-2023

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);

Que, el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (...);*

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente” (...);*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Norma de Control Interno 401-01, establece la separación o rotación de funciones, como un mecanismo apropiado para reducción de errores o riesgos por la acumulación de funciones, ante lo cual expone: (...) *“401-01 Separación de funciones y rotación de labores La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará a un solo servidor o equipo para que controle o tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación. La separación de funciones se definirá en la estructura orgánica, en los flujogramas y en la descripción de cargos en todas las entidades del sector público. Los niveles de dirección y jefatura, contemplarán la conveniencia de rotar sistemáticamente las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita efectuar tal medida. La rotación en el*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

desempeño de tareas claves para la seguridad y el control, es un mecanismo eficaz para evitar actos reñidos con el código de ética de la entidad u organismo.” (...);

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos” (...);*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, en la mencionada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 28 numerales 3 y 4 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias cuando corresponda”; 4 “Responsabilizarse por la operación y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato con todas sus dependencias” (...);*

Que, mediante Resolución No. DA-20-148 suscrita por el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato, resolvió: (...) *“Artículo Único.- Nombrar al Sr. Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-028-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del CBA, emite una Instructivo con el fin de que los señores Oficiales en el cargo de Subjefe y de las Direcciones Operativas realicen un control permanente y tomen el mando de las emergencias de magnitud, así como la atención inmediata de las necesidades Institucionales delegadas por el Jefe de Bomberos;

Que, por los cambios normativos ocurridos dentro del Cuerpo de Bomberos de Ambato, es necesario de forma periódica actualizar la misma con el fin de mantenerla vigente y aplicable, acorde a nuestra necesidad institucional;

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26 y 28 numerales 3 y 4 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta Jefatura por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA OFICIAL DE SEMANA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 1. INTRODUCCIÓN. - Por disposición del señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, los señores Oficiales Subjefe y Directores Operativos del CBA, deberán cumplir funciones como Oficial de semana, lo que involucra que durante una semana estarán encargados de presentarse, comandar, dirigir e instruir a sus subalternos en los actos de servicio en siniestros de magnitud, así



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

como realizarán un control permanente del buen desenvolvimiento operativo en las diferentes Compañías.

Artículo 2. JUSTIFICACIÓN. - Es necesario regular la coordinación de emergencias de magnitud y el control operativo por parte de los Oficiales que al momento se encuentran en labores administrativas (como es el caso de los señores Subjefe y Directores Operativos del CBA), con la finalidad de coordinar, supervisar y controlar las mismas.

Artículo 3. OBJETIVOS. - El presente instructivo tiene por objetivos primordiales los siguientes:

Objetivo General:

- Mantener un control permanente del personal Operativo, y tomar el mando en la atención de emergencias de magnitud con el fin de dirigir las acciones de una forma profesional.

Objetivos Específicos:

- Controlar al personal operativo y equipo de trabajo; y,
- Distribuir y coordinar adecuadamente los recursos en las emergencias.

Artículo 4. CRONOGRAMA. - Las actividades programadas en el presente instructivo, iniciarán de manera obligatoria, a partir de las 08h00 am del primer día lunes de cada mes, hasta las 08h00 am del día lunes inmediatamente siguiente, es decir en forma sucesiva, de acuerdo a cronograma elaborado por el señor Subjefe del CBA.

Con el fin de cumplir de manera eficiente con el contenido de esta resolución, se autoriza a los señores Oficiales de semana la utilización del vehículo MA, sin perjuicio de que se pueda utilizar otros medios de movilización.

Artículo 5. FUNCIONES. - Cada Oficial de semana cumplirá con las siguientes funciones:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

- Recibir las novedades del 10-60 de las Compañías en la semana a su cargo.
- Permanecer atento y de ser necesario tomar el mando por medio de radio comunicación en las diferentes emergencias entre el SIS ECU-911 y el personal que atiende la emergencia.
- Asistir, en caso de ser necesario, a emergencias de magnitud, para tomar el mando.
- Comunicar por cualquier medio a la Jefatura sobre la emergencia suscitada.
- Supervisar que, de las emergencias más relevantes, el Oficial o Clase a cargo emita el informe con fotografías vía Whats app para que Relaciones Públicas realice la publicación correspondiente.
- Presentar el informe semanal inmediatamente termine su semana de control, el cual deberá contener las labores realizadas para el cumplimiento de su función como Oficial de semana.
- El Oficial de semana no puede abandonar la plaza.
- Realizar mínimo 3 visitas in situ a las compañías del CBA, una en la noche, una en el relevo y una el fin de semana, en forma aleatoria, lo cual se incluirá en el informe.

Artículo 6. DISPOSICIONES NO PREVISTAS. - En caso de que el Oficial de semana se encuentren en uso de licencia o permiso para ausentarse, lo reemplazara quien lo subrogue en sus funciones principales.

En caso de urgencia o calamidad doméstica, el Oficial de semana podrá solicitar un remplazo de entre el grupo de señores Oficiales que hacen semana de control.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 7. En todos los actos encomendados por la presente resolución, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 8. DIFUNDIR por medio de Secretaria de esta Jefatura, el presente Acto Administrativo, a todo el personal que corresponda, para su cumplimiento y fines de ley.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Artículo 1. DERÓGUESE, de manera expresa la Resolución Administrativa No. RA-CBA-028-2020 emitida el 28 de diciembre de 2020 por la máxima autoridad del CBA, en mérito de los fundamentos del presente acto administrativo.

Comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 05 de abril del 2023.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
**BYRON RAMIRO
MURILLO GUERRERO**

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	05/04/2023	 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN LENIN QUINTANA DE LA CRUZ
---------------------------	---------------------------	------------------------	------------	---